



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0088-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 30 de marzo de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 034 y 041-2019/MDV-LC/SLPIPS/LT-LCHA, del Ing. Leopoldo Chambi Apaza – Liquidador Técnico; Informe N° 008 y 017-2019-RAFP-IO./OSLO-MDV/LC-C del Ing. Rubén Alberto Flórez Pino - Inspector de Obra; Proveído de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0134-2019 y 028-2022-SLPIPs-MDV/SCYA-LF de la C.P.C. Silvia Carolina Yabar Álvarez - Liquidador Financiero; Informe N° 370-2019-SLPIPs-MDV/RAES del Ing. Rogers Augusto Espinoza Soto - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0272-2019-MDV/LC/O.C/DHCC del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Proveído de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 151-2020-MAGD-UTR-MDV/LC de la CPC María A. Gonzales Duran – Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas; Informe N° 0249-2020-MDV/LC/U.C/DHCC del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 028-2022-SCYA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del Liquidador Financiero; Informe N° 399-2022-JEHR/ULP-OSLP/MDV-LC del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 01179-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del Ing. Wilfredo Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de la Oficina General de Administración y Finanzas; Carta N° 051-2022-ANALISTA CONTABLE/JGCHL del CPCC. Juan Gualberto Chalco Laime -Analista Contable; Informe N° 0232-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Proveído de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0544-2022-JEHR/ULP-OSLP/MDV-LC del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 01711-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del Ing. Wilfredo Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de Gerencia Municipal del 21/09/2022; Opinión Legal N° 067-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 01/03/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y



"posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones

Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden en el apartado 12.10 se tiene la liquidación de oficio donde señala que: Cuando un proyecto no haya sido liquidada dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del acta de recepción de obra, proyectos que no cuenten con la documentación técnica ni financiera de su ejecución y proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidadas; será encargada la liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la oficina de Asesoría legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La liquidación de oficio, será tramitada a solicitud de la Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía. La Liquidación de Oficio contendrá los siguientes documentos: *memoria descriptiva; verificación de metrados ejecutados y/o replanteo de ser el caso; valorización del proyecto; especificaciones técnicas; planos de ubicación, localización, perimétrico, distribución en planta, elevaciones, detalles y otros de acuerdo al tipo de obra ejecutada; acta de verificación en campo por parte del liquidador con los usuarios y/o beneficiarios; documentación financiera de acuerdo al ítem 13.6.3.b.*

La valorización del proyecto ejecutado al que se hace referencia en el Artículo anterior se efectuara a partir del presupuesto aprobado o precios referenciales existentes en el mercado local o siguiendo los métodos de tasación convencionales o cualquier otro método que, a criterio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sea más conveniente. El Expediente de Liquidación de Oficio será presentado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y con opinión favorable de la misma Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva.

Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. ( ... ) **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que

incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal.** - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2019-A-MDV/LC de fecha 21/05/2019, se autoriza a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, la elaboración de la liquidación técnico financiero de oficio, que dentro de ello en el ítem 17 se encuentra el proyecto de inversión: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193164.

Que, conforme a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), una vez autorizado la ejecución de la liquidación por oficio, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos designará a los responsables de la liquidación técnico financiero, sin embargo, para el presente caso durante la verificación de la documentación presentada en la Liquidación Técnica bajo análisis, no se encontró el Acta de Verificación y Recepción de Obra, razón por la cual con la finalidad de dar cumplimiento y poder proseguir con el trabajo encomendado de liquidación técnica del proyecto, dado que los profesionales anteriores no cumplieron con el trámite respectivo, conforme a la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), se realiza la ratificación del acta de verificación de obra, de fecha 11/09/2019, realizada por la Comisión Especial de Recepción y Liquidación de Obras de Oficio, conformada por el Ing. Leopoldo Chambi Apaza y los beneficiarios,

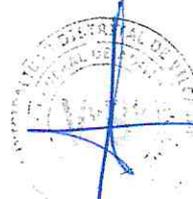


señalando que luego de la inspección física practicada al proyecto y constatada, resulta procedente la liquidación de oficio, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2019-A-MDV/LC de fecha 21/05/2019, quienes se han encargado de la elaboración del expediente de liquidación técnica – financiera para su respectiva aprobación vía acto resolutivo con las observaciones y conclusiones tanto del liquidador técnico Ing. Leopoldo Chambi Apaza a través de los Informes N° 034 y 041-2019/MDV-LC/SLPIPS/LT-LCHA; Informe N° 008 y 017-2019-RAFP-IO./OSLO-MDV/LC-C del Ing. Rubén Alberto Flórez Pino - Inspector de Obra e Informe N° 0134-2019 y 028-2022-SLPIPs-MDV/SCYA-LF de la C.P.C. Silvia Carolina Yabar Álvarez - Liquidador Financiero, Informe N° 399-2022-JEHR/ULP-OSLPIP/MDV-LC del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe de la Unidad de Liquidaciones, Informe N° 01179-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del Ing. Wilfredo Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, quien remite el expediente de liquidación para su conciliación a la Unidad de Contabilidad y con Informe N° 0232-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad, manifiesta que se ha determinado la conciliación financiera para efectos de liquidación entre la información propuesta por el responsable de Liquidación financiera y el saldo del estado de situación financiera de la Unidad de Contabilidad, el costo determinado según documento de referencia asciende a S/ 2,364,529.55 Soles, el mismo que es revisado validado y suscrito en señal de conformidad, para su incorporación en el acto resolutivo según el cuadro resumen de transferencia a sus cuentas definitivas, los mismos que son derivados al Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones con todos los actuados los cuales se detallan conforme a los informes emitidos por el liquidador técnico y financiero y como observaciones se tiene: **a) De la Liquidación Técnica** – Del cuaderno de obra.- La resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988. En el ítem 5. Dice: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra, **b) La resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988. En el ítem 8. Dice: El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. No se tubo control de la obra por parte de la residencia de obra, supervisión de obra, jefatura de obras, gerencia general, perjudicando a la Municipalidad para tomar las medidas necesarias para superar los aspectos limitantes, c) No se tiene información de la resolución de aprobación del expediente técnico modificado, ni tampoco existe en el acervo documentado de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, no se cuenta con el informe de compatibilidad del expediente técnico, d) No existe el cuaderno de obra, donde el cuaderno de obra es un documento de registro de anotaciones como las partidas ejecutadas, personal de obra, movimiento de almacén, horas maquinas, horas equipos, ocurrencias, solicitudes, autorizaciones, consultas donde la custodia está a cargo del Residente de Obra y al concluir, el original lo conserva la entidad, en la presente liquidación no se cuenta con el cuaderno de obra, por lo que no se puede determinar la forma de ejecución durante la obra, e) No existe el movimiento de almacén, donde se anotan los ingresos y salidas de los bienes en los kardex y control visible de cada material, por lo que no se puede verificar el movimiento de almacén de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, No se encontró el acta de terminación de la obra así como el acta de recepción de obra, f) Las dos plantas de tratamiento están colapsadas, donde el sistema de tratamiento debería de ser cubierto y emanan olores y estos generan la aparición de insectos, las cuales estos perjudican a la población de Runtubamba, g) La Responsabilidad de los ejecutores de la obra, es netamente la ejecución y toda la documentación técnica - financiera, donde los ejecutores no cumplieron con su trabajo, los cuales son los directos responsables, h) **de la Liquidación Financiera:** No se encontraron los comprobantes de pago que corresponde al Registro SIAF 11865, comprobante de pago 23521 al 23570, con el que se paga la planilla de racionamiento \_029\_Diciembre\_2014, por el monto de S/ 29,822.90 Soles, por lo que los datos consignados de este registro en las tarjetas financieras están incompletos por la inexistencia de la documentación según Informe N° 0308-2019-AC-AAU-MDV/LC no se encuentra este documento en el Archivo Central de la MDV, i) Se tiene diferencia entre el compromiso y devengado en el registro SIAF 0009815 - 2014 comprobante de pago CCI-00972 el compromiso se realizó por S/ 33,000.00 Soles, siendo concordante con la Orden de Servicio N° 4558 y el devengado y las demás fases por S/ 29,7000.00 Soles, según la documentación revisada no se tiene la justificación y/o explicación correspondiente, del por qué no se realizó el pago del saldo restante que corresponde a la retención de 10% del Impuesto a la renta por S/ 3,300.00 Soles, j) Se observa el registro SIAF 11376, 11425 CP CCI 1896, CCI 1893, respectivamente realizada la verificación de los documentos se tiene el Memorandum N° 144-2014-UP/LC/MDV, del Jefe de Personal Sr. Arturo Martín Silva Vera con el asunto Alquiler de camioneta, k) Se observa el pago de plantones de café según los informes adjuntos en reposición; registro SIAF 3587 comprobante de pago 8194, más al no contar con el expediente técnico no se puede identificar si este gasto estaba considerado en el expediente técnico y si corresponde la compra a la ejecución propia del proyecto ya que es una obra de Saneamiento básico, l) No se encontró el comprobante de pago que corresponde al Registro SIAF 00297, comprobante de pago 440, con el que se realiza el pago de reconocimiento de deuda, correspondiente al periodo 2016, según resolución N°0058-2017-GM-MDV/LC - O/C-00805 y factura N°0001-000063, por la adquisición de arena gruesa zarandeada, por lo que los datos consignados de este registro en las tarjetas financieras están incompletos por la inexistencia de la documentación según Informe N° 0308-2019-AC-AAU- MDV/LC, no se encuentra este documento en el archivo central de la MDV. No se encontró las notas de entrada, notas de salida y movimiento de almacén, por lo que no pudo verificar el movimiento de materiales ingresados; sin embargo, se encontró en el informe final el resumen de movimiento de almacén, resumen de saldo valorizado de materiales de obra por el monto de S/ 22,679.10 Soles; se solicitó a la oficina de almacén central de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba la revisión y búsqueda de estos, sin embargo, con Informe N° 244-2019-JBTT-OAC-OL-OGA-MDV/LC, que indica que no se**





encontró documentos que confirmen el ingreso de estos materiales al almacén central; por lo que se recomienda notificar a los ejecutores de obra respondan por el saldo de materiales de obra que según el informe no habrían sido internados al almacén central de la institución omitiendo así el cumplimiento de la directiva para la ejecución de obras y proyectos por administración directa vigente de la institución, **II**) Se observa de los comprobantes de pago que no se encuentran en la unidad de archivo central en su totalidad se solicitó la búsqueda de los mismos, sin embargo, según Informe N° 308-2019-AC-AAU- MDV/LC, indica que no se pudo ubicar algunos comprobantes según relación que consta en el citado informe adjunto en el expediente. Así mismo se observa que según el Sistema de Seguimiento de Inversiones registra modificaciones, ampliación de presupuesto, modificaciones no sustanciales por partidas nuevas, por mayores metrados, por deductivos, ampliación de plazo, del que realizada la búsqueda no se encontró la correspondiente resolución que lo aprueba, se adjunta informe técnico de fecha 22/06/2016, de la Oficina de Programación Inversiones, de los Evaluadores de estudios de pre inversión Lic. Nancy Asenjo Benavides, Ing. Kelly Bocangel Gamarra y demás documentos que se encuentran en la plataforma de Sistema de Seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; que indica entre sus conclusiones que las modificaciones ya habrían sido ejecutadas sin evaluación a la fecha de emisión del Informe, **m**) De la ejecución financiera del año 2015 el Registro SIAF N° 004511 - 2015 C/P 16159, por el monto de S/ 1,804.00 Soles, Importe que se gira por el pago de adquisición de insumos para cloración de agua según orden de compra N° 1357-2015, a la Sra. Arias Zamora Holga que según reporte SIAF no cumplió la fase pagado; es necesario indicar que se realizó la búsqueda en el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba del comprobante de pago el cual en físico y original de la oficina de Archivo Central tiene la firma – huella digital de recepción de cheque numero 87998606 de la Sra. Arias Zamora Holga, **n**) De la ejecución financiera del año 2015 se observa en los expedientes SIAF 003324, 003325, 004153, 004155, reasignaciones de los montos ya pagados a otra secuencia funcional (proyecto mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral de Tarqui) en todas sus fases, por lo que el monto total de la fase pagado es superior a las demás fases, **o**) De la Ejecución Financiera del año 2016 el Registro SIAF N° 003362 - 2016 C/P 9187, por el monto de S/ 581.00 Soles importe que se gira por el pago de vacaciones trancas del año 2015 del Sr. Zuniga Quispe Adrián según planilla de VT-AGOST0086A0089, monto que fue devengado, girado y según reporte del SIAF fue anulado por la Unidad de Tesorería, para volverá a realizar el girado con comprobante de pago 69-2017 el que según reporte SIAF no cumplió la fase pagado; es necesario indicar que se realizó la búsqueda en el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba del comprobante sin embargo no se encontró por lo cual no es posible saber si este fue recepcionado por el trabajador; así mismo según cuaderno de cargos de la Unidad de Tesorería este cheque figura como en cartera; sin embargo la documentación física tampoco se encuentra en la Unidad de Tesorería. Con Informe N° 094-2019-SLPIPs-MDV/SCYA-LF de fecha 23/10/2019, se solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la evaluación de expediente que no completo las fases de ejecución de gasto, el mismo que fue anulado en la fase girado en fecha 03/12/2020, así mismo fue rebajado por la Unidad de Contabilidad en fecha 03/12/2020, ocasionando esta demora de las áreas administrativas, retraso en la consecución de metas y objetivos institucionales al no poder la liquidación completar el trámite hasta su resolución por estos retrasos injustificados. A su vez concluye: El monto según tarjetas de liquidación financiera asciende a S/ 2,364,529.55 Soles que representa el 97.76 % del presupuesto aprobado (Expediente Técnico más ampliación presupuestal registrado sin evaluación). En el trabajo de liquidación se pudo determinar que el proyecto estuvo en ejecución física financiera del año 2014 al 2016, registrando ejecución financiera por reconocimiento de deuda los años 2017, 2018 y gastos por la liquidación técnico financiera en el año 2019. Se procedió a la liquidación financiera de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa" y a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) directiva vigente en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.



Después de realizar el análisis presupuestal y financiero se llegó a la siguiente conclusión:

**EJECUCION PRESUPUESTAL**

- AÑO PRESUPUESTAL 2014	:	S/	390,002.04
- AÑO PRESUPUESTAL 2015	:	S/	1,472,014.31
- AÑO PRESUPUESTAL 2016	:	S/	409,714.85
- AÑO PRESUPUESTAL 2017	:	S/	67,538.60
- AÑO PRESUPUESTAL 2018	:	S/	4,749.81
- AÑO PRESUPUESTAL 2019	:	S/	10,819.94
- TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL	:	S/	2,364,529.55
TOTAL BIENES PATRIMONIZADOS	:	S/	0.00
TOTAL SALDO DE MATERIALES	:	S/	0.00
TOTAL, COSTO REAL DEL PROYECTO	:	S/	2,364,529.55

Se procedió a la liquidación financiera en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDV-LC, con el que se busca formalizar la situación físico legal del Proyecto, para posterior a la elaboración de la liquidación técnico financiera de oficio realizar el cierre de proyecto, rebaja de cuentas contables y la transferencia al sector que corresponde.

Que, a su vez se concluye que el expediente de Liquidación Técnica Financiera no cuenta con la información suficiente de acuerdo a las normas de contraloría, serán declarados como no liquidables de oficio mediante la documentación de sustento correspondiente, por lo que solicitan su aprobación mediante acto resolutivo; teniendo en cuenta los sustentos documentarios solicita la suscripción de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193164, la misma que es necesario para efectos administrativos y legales correspondientes; así como proceder, de verlo por conveniente, con las recomendaciones vertidas. Una vez



aprobada la Liquidación Técnica Financiera, la Unidad de Contabilidad debe proceder a efectuar la rebaja contable a nivel de las Cuentas Patrimoniales y deberá transferirse el proyecto a su cuenta definitiva, de OBRAS EN CURSO, liquidación queda expedita para la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera.

### RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA

<b>DATOS DEL PROYECTO:</b>	: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"
Código SNIP N°	: 269930
Código Único de Inversiones	: 2193164
Unidad Gestora	: Municipalidad Distrital de Vilcabamba
Unidad Ejecutora	: Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Responsable Funcional	: Vivienda, Construcción y Saneamiento
Utilización	
Sector	: Runtubamba
Comunidad	: Lucma
Distrito	: Vilcabamba
Provincia	: La Convención
Departamento	: Cusco
Año Presupuestal	: 2014 - 2016
Fuente de Financiamiento	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Presupuesto Aprobado E.T.	: S/. 2,170,863.86 Soles
Presupuesto Modificado N° 01	: S/. 2,323,071.77 Soles
Ppto físico valorizado	: S/. 2,299,379.32 Soles
<b>DE LOS EJECUTORES:</b>	
<b>EJECUTORES DEL AÑO 2014:</b>	
Residente de Obra	: Ing. Oswaldo Molina Veredas Desde 01/10/2014 al 13/12/2014 CIP N° 126203
Supervisor de Obra	: Ing. José Manuel Durand Mendoza Desde 07/08/2014 al 13/12/2014 CIP N° 25895
Asistente Administrativo	: Maricruz Choque Chavez Desde 07/08/2014 al 13/12/2014
<b>EJECUTORES DEL AÑO 2015:</b>	
Residente de Obra	: Ing. Severo Omar Quirita Huaracha Desde 16/03/2015 al 30/03/2016 CIP N° 80541
Supervisor de Obra	: Ing. W. Jack Flores Enriquez Desde 01/04/2015 al 30/09/2015 CIP N° 110512
Supervisor de Obra	: Ing. Fredy Jacinto Alemán Gonzales Desde 01/10/2015 al 31/12/2015 CIP N° 72227
Asistente Administrativo	: Gretty Gamarra Desde 16/03/2015 al 31/05/2015
Asistente Administrativo	: Laurel Valenzuela Desde 01/07/2015 al 31/12/2015
<b>EJECUTORES DEL AÑO 2016:</b>	
Residente de Obra	: Ing. Severo Omar Quirita Huaracha Desde 16/03/2015 al 30/03/2016 CIP N° 80541
Supervisor de Obra	: Ing. Lucio Melo Neira Desde 01/02/2016 al 30/03/2016 CIP N° 60741
<b>DE LA EJECUCION:</b>	
Fecha de entrega de terreno	: 05/08/2014
Fecha de inicio de obra	: 07/08/2014
Plazo de Ejecución	: 240 días calendario
Fecha Conclusión Programado	: 03/04/2015
Días de ejecución de obra	: 129 días calendario
Inicio de paralización N° 01	: 14/12/2014
Días paralizados	: 92 días calendario
Fecha de reinicio obra N° 01	: 16/03/2015
Días de ejecución de obra	: 201 días calendario
Inicio de paralización N° 02	: 01/01/2016
Días paralizados	: 31 días calendario
Fecha de reinicio obra N° 02	: 01/02/2016
Días de ejecución de obra	: 121 días calendario
Total de plazo de ejecución	: 694 días calendario
Ampliación de plazo	: 301 días calendario
Fecha de ampliación de plazo	: 05/07/2015
Plazo de ejecución Real	: 541 días calendario
Fecha de Conclusión Real	: 31 de mayo del 2016

#### ANTECEDENTES DE LA OBRA:

**DE LA APROBACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.** La Municipalidad Distrital de Vilcabamba dentro de su propósito Institucional y sus lineamientos de desarrollo social que proyecta en su ámbito territorial y en función a sus facultades de velar por el desarrollo de la población de Vilcabamba ha realizado la liquidación Técnico - Financiero de la obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193164, ejecutado en los años fiscales 2014 al 2016 tomando en cuenta lo siguiente:

Declaratoria de Viabilidad

El proyecto denominado "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", fue declarado Viable con fecha 29 de abril del 2014, por un monto de inversión de S/ 1,659,518.00 Soles.

Código del Banco de proyectos

En la ficha de registro del banco de proyectos tiene como Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 269930.

Resolución de aprobación

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 563-2014-MDV/LC de fecha 16/07/2014, se aprueba el expediente técnico "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con Código SNIP N° 269930, por el monto de S/. S/ 2,170,863.86 Soles y 8 meses de ejecución (240 días calendario).

Resolución de aprobación



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 202-2016-GM-MDV/LC de fecha 20/07/2016, se aprueba el expediente técnico modificado N° 01, por partidas nuevas N° 01, por mayores metros N° 01 y deductivos N° 01 en la ejecución del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con Código SNIP N° 260930, por el monto de S/ 2,323,071.77 Soles.

Resolución de aprobación

Mediante copia simple de la Resolución Gerencial Municipal N° 202-2016-GM-MDV/LC, de fecha 20/07/2016, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con Código SNIP N° 260930, por 424 días calendario.

Ejecutor del Expediente Técnico

Acta de Entrega del Terreno  
Acta de Inicio de Obra  
Acta de Paralización de Obra  
Acta de Reinicio de Obra  
Acta de Paralización de Obra  
Acta de Reinicio de Obra  
Acta de Terminación de Obra  
Acta de Recepción Definitiva de Obra  
Documentación Técnica - Económica

: Ing. Eder D. Pajsi Quiroz C.I.P. N° 161476  
: 05 de agosto del 2014  
: 07 de agosto del 2014  
: 13 de diciembre del 2014  
: 16 de marzo del 2015  
: 31 de diciembre del 2015  
: 01 de febrero del 2016  
: No se tiene Información  
: No se tiene Información

La presente liquidación técnica de oficio se realizó de acuerdo a la documentación encontrada a los informes mensuales y su informe final que se detalla a continuación: - Informe mensual del Residente de obra correspondiente al mes de agosto, setiembre, octubre, noviembre del 2014; Informe mensual del Residente de obra correspondiente al mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2015; Informe mensual del Residente de obra correspondiente al mes de febrero, marzo, abril, mayo del 2016; Informe final de la obra, donde dicho informe no contiene el cuaderno de obra original, no contiene planos de replanteo, donde falta la rubrica del supervisor de obra.

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

PLAN CONTABLE SUB CUENTA	PRESUPUESTAL CLASIFICADOR DE GASTO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIFICA	AÑO 2014					AÑO 2015					TOTAL EJECUTADO
			SEC. FUNC. 0107	SEC. FUNC. 002	SEC. FUNC. 014	SEC. FUNC. 021	SEC. FUNC. 020	SEC. FUNC. 0109	SEC. FUNC. 0109	SEC. FUNC. 0109	SEC. FUNC. 0109		
1501	2.2.2	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS											
1501.08	2.2.2.3	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS											
1501.0805	2.2.2.3.5	AGUA Y SANEAMIENTO											
1501.0805.02	2.2.2.3.5.3	Por Administración Directa - Personal	S/ 137,475.00	S/ 883,108.81	S/ 334,260.40							S/ 1,354,844.21	
1501.0805.03	2.2.2.3.5.4	Por Administración Directa - Bienes	S/ 161,262.14	S/ 480,105.85	S/ 25,320.00	S/ 42,905.80						S/ 689,254.34	
1501.0805.04	2.2.2.3.5.5	Por Administración Directa - Servicios	S/ 81,254.30	S/ 63,357.50	S/ 47,210.00	S/ 24,532.00	S/ 4,749.81					S/ 221,303.61	
1505	2.2.8	ESTUDIOS Y PROYECTOS											
1505.02	2.2.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico											
1505.0201	2.2.8.1.3.1.1	Elaboración de Expediente Técnico Convulsado (*)	S/ 29,700.00									S/ 29,700.00	
1505.03	2.2.8.1.4	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS											
1505.0301	2.2.8.1.4.1	Gasto Por la Contratación de Personal			S/ 44,350.10	S/ 2,324.36			S/ 7,423.94			S/ 54,108.40	
1505.0302	2.2.8.1.4.2	Gasto Por la Compra de Bienes			S/ 5,974.39				S/ 3,305.60			S/ 9,279.99	
1505.0303	2.2.8.1.4.3	Gasto Por la Contratación de Servicios			S/ 7,150.00							S/ 7,150.00	
		<b>TOTAL</b>	<b>S/ 399,889.84</b>	<b>S/ 1,472,614.31</b>	<b>S/ 409,714.85</b>	<b>S/ 67,538.80</b>	<b>S/ 4,749.81</b>	<b>S/ 10,819.84</b>	<b>S/ 2,364,529.55</b>				
DIFERENCIA POR PONER EN													
(-) SALDOS DE ALMACEN													
(+) TOTAL BIENES PATRIMONIALES (no se tiene adquisición de bienes patrimoniales durante la ejecución del proyecto)													
(+/-) TOTAL TRANSFERENCIA DE MATERIALES SOBREPANTES RECORRIDOS DE OTROS PROYECTOS (según resoluciones de transferencia adj.)													
<b>TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO</b>												<b>S/ 2,364,529.55</b>	

RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE - NOTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
1501.0805		AGUA Y SANEAMIENTO		
1501.080501		AGUA Y SANEAMIENTO - COSTO	2,364,529.55	
1501.080502	2.2.2.3.5.3	Por Administración Directa - Personal		1,354,844.21
1501.0805.03	2.2.2.3.5.4	Por Administración Directa - Bienes		689,254.34
1501.0805.04	2.2.2.3.5.5	Por Administración Directa - Servicios		221,303.61
1505.0201	2.2.8.1.3.1.1	Elaboración de Expediente Técnico Convulsado (*)		29,700.00
1505.0301	2.2.8.1.4.1	Gasto por la Contratación de Personal		54,108.40
1505.0302	2.2.8.1.4.2	Gasto por la Compra de Bienes		9,279.99
1505.0303	2.2.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios		7,150.00
		<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,364,529.55</b>	<b>S/ 2,364,529.55</b>

Que, con Informe N° 0544-2022-JEHR/ULP-OSLPIP/MDV-LC del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, remite los actuados de la liquidación técnica financiera con CUI N° 2193164 al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's el mismo que se encuentra viable para su aprobación mediante acto resolutorio y con Informe N° 01711-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del 22/09/2022, el Ing. Wilfredo Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el Expediente de Liquidación Técnica Financiera a la Gerencia Municipal para su respectiva aprobación con acto resolutorio; y con Proveído del 22/09/2022, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 067-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 01/03/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, PROCEDENTE la materialización con Acto Resolutorio la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera por OFICIO del proyecto de inversión: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193164, con un costo real de ejecución que asciende el monto de S/. 2'364,529.55 Soles. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas que, a través de la Unidad de Contabilidad, se efectuó el registro y la rebaja contable correspondiente en relación al informe de liquidación técnico financiero, bajo estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional



de Contabilidad. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, elaborar el informe de cierre en cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la Republica. Y se disponga a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y las otras Oficinas relacionadas al tema, realicen un mejor control en la ejecución de obras y/o Proyectos, para poder evitar las demoras innecesarias en la ejecución de obras y el normal abastecimiento de materiales de construcción y en su caso tomar las acciones preventivas y/o correctivas correspondientes, así como remitir copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el ejercicio de las actuaciones de precalificación de faltas, incurridas por los servidores respecto al desempeño de sus funciones del Residente, Inspector y los que resulten responsables, por cuanto se observa en el ítem de las Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones de la liquidación técnica financiera, hechos estos que deben ser motivo de investigación y sancionar a los que resulten responsables, y otros, que deben ser motivo de investigación, a fin que proceda conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, en caso de existir responsabilidades civiles, y/o penales, estos se comuniquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, adjunto los documentos que evidencien los hechos citados y notificar el acto resolutorio a las dependencias involucradas para que tome conocimiento y la publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 26.- Materializar mediante acto resolutorio la aprobación de los expedientes de liquidación técnica financiera de proyectos de inversión pública e IOARR; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnico Financiera de Oficio para efectos contables del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193164, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, efectúe la rebaja contable tomando en consideración el acta de conciliación financiera, bajo el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (Artículo 14.- Registro Contable).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193164.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a fin de que inicie el proceso de transferencia del PIP: "**Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Runtubamba Parte Alta del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco**", con CUI N° 2193164, a la Unidad Orgánica respectiva o al sector beneficiario, quien se hará cargo de su administración uso y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO  
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

O.S.L.P.I.  
G.I.D.U.R.  
O.A. (Adjunto exp. original en 02 Anillados y 01 Arch.)  
Unid. Contabilidad  
U.T.I.C.  
Archivo /GM

